

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-000 2413

AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3131 de 21 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la compañía TRANSLIDER TRANSPORTES Y MUDANZAS LIDER DE GUAYLLABAMBA S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de la compañía TRANSLIDER TRANSPORTES Y MUDANZAS LIDER DE GUAYLLABAMBA S.A., EN LIQUIDACION, otorgada ante la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de febrero de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-433 de 28 de septiembre de 2015, el cual concluye que *"De acuerdo con el análisis realizado a los registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 31 de julio de 2015, se estableció que la compañía luego de haber absorbido el valor de USD 6.107,95 de las pérdidas acumuladas según resolución de junta general extraordinaria y universal de accionistas de 14 de marzo de 2015 y asiento de diario No. DC06-106 de 30 de junio del mismo año, supera la causal de disolución por pérdidas en la que se encuentra incurso, según el balance presentado a esta Institución por el ejercicio económico 2013, por tanto se sugiere continuar con el trámite."* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía TRANSLIDER TRANSPORTES Y MUDANZAS LIDER DE GUAYLLABAMBA S.A., EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de febrero de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía TRANSLIDER TRANSPORTES Y MUDANZAS LIDER DE GUAYLLABAMBA S.A., EN LIQUIDACION; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía TRANSLIDER TRANSPORTES Y MUDANZAS LIDER DE GUAYLLABAMBA S.A., EN LIQUIDACION.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía TRANSLIDER TRANSPORTES Y MUDANZAS LIDER DE GUAYLLABAMBA S.A., EN LIQUIDACION.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2413

**RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-  
TRANSLIDER TRANSPORTES Y MUDANZAS LIDER DE GUAYLLABAMBA S.A., EN  
LIQUIDACION**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Décima y Novena del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el acto jurídico de aumento de capital, prórroga de plazo y consecuente reforma de estatutos constante en la escritura pública referida en el segundo considerando de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

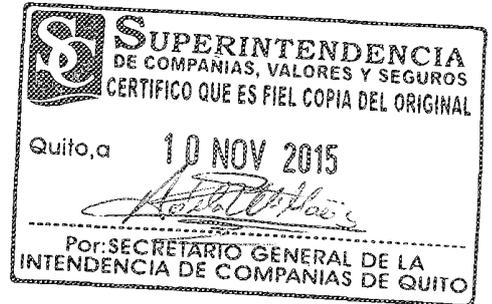
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal, al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

06 NOV 2015

AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Referencia

No. 157  
Exp. 45397  
Trámite. 43443

IVD/pe

copias públicas  
06 NOV 2015